

Código	Denominación
A100224	Asesor de Apoyo Jurídico
A100235	Asesor de Apoyo Jurídico
A100236	Asesor de Apoyo Jurídico
TC00330	Técnico de Gestión Infomática
SD00093	Jefe de Sección de Habilitación General
N700372	Jefe de Negociado de Personal
N700488	Jefe de Negociado de Gestión Económica
N700506	Jefe de Negociado de Personal
N700611	Jefe de Negociado de Personal
PG00052	Analista de Aplicaciones
PG00053	Analista de Aplicaciones
PG00054	Analista de Aplicaciones
PG00057	Analista de Aplicaciones
PG00060	Analista de Aplicaciones
TM00681	Técnico
N500085	Auxiliar Coordinador de Personal
N500135	Auxiliar Coordinador de Gestión de Personal
N500255	Auxiliar Coordinador de Gestión de Personal
N500370	Auxiliar Coordinador de Habilitación
N500415	Auxiliar Coordinador de Gestión de Personal
N500416	Auxiliar Coordinador de Gestión de Personal
JG00293	Auxiliar Especialista
JG00319	Auxiliar Especialista
JG00488	Auxiliar Especialista
JG00503	Auxiliar Especialista
AD00154	Administrativo
AD00242	Administrativo
AD00309	Administrativo
AD00310	Administrativo
AD00313	Administrativo
PO00041	Especialista en Informática
PO00049	Especialista en Informática
PO00050	Especialista en Informática
AA00413	Auxiliar Administrativo
AA00451	Auxiliar Administrativo
AA00504	Auxiliar Administrativo
AA01298	Auxiliar Administrativo
AA01327	Auxiliar Administrativo
AA00895	Auxiliar Administrativo

**Centro directivo: 30020 Dirección General de Asistencia Sanitaria.**

Código	Denominación
TC00284	Técnico de Gestión Asistencial
TC00285	Técnico de Gestión Asistencial
SS00077	Asistente Social
MD00091	Médico de Drogodependencias
N500374	Auxiliar Coordinador de Gestión Administrativa
N500458	Auxiliar Coordinador de Gestión Administrativa
AA00698	Auxiliar Administrativo
JC00243	Jefe de Sección de Planificación Familiar

**Centro directivo: 30050 Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial.**

Código	Denominación
JG00491	Auxiliar Especialista
AD00306	Administrativo
AA01295	Auxiliar Administrativo

Murcia, 11 de marzo de 2003.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

**3272 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas. Expediente 28/02.**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas, (Código de Convenio número 3000965), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 3-2-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

**Resuelve**

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de febrero de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

**Convenio Colectivo para las industrias del manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas de la Región de Murcia. Año 2002 Revisión**

**Tabla de salarios**

Categorías	Con Antigüedad	Posterior a
	anterior al 1/1/97	1/1/1997
<b>TÉCNICOS</b>		
Técnico Grado Superior	861.23	912.89
Técnico Grado Medio	817.78	866.83

Categorías	Con Antigüedad anterior al 1/1/97	Posterior a 1/1/1997
Técnico no titulado	794.08	842.20
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Administrativo	794.08	842.20
Oficial Primera	737.10	781.77
Oficial Segunda	691.69	733.61
Auxiliar	657.31	697.15
PERSONAL DE FÁBRICA		
Jefe de Fabricación	684.65	726.12
Oficial Primera	21.99	23.30
Oficial Segunda	21.90	23.23
Especialista	21.70	23.02
OFICIOS AUXILIARES		
Jefe de Mantenimiento	684,65	726.12
Oficial Primera	21.99	23,30
Oficial Segunda	21.90	23,23
Ayudante	21.70	23.02

**Tabla de salarios.  
Anual 2002 revisión**

Categorías	Con Antigüedad anterior al 1/1/97	Posterior a 1/1/1997
TÉCNICOS		
Técnico Grado Superior	13.262,74	14.058,44
Técnico Grado Medio	12.593,33	13.349,34
Técnico no Titulado	12.228,84	12.969,87
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Administrativo	12.228,84	12.969,87
Oficial Administrativo	11.351,29	12.039,30
Oficial Segunda	10.652,05	11.297,59
Auxiliar	10.122,71	10.736,13
PERSONAL DE FABRICACIÓN		
Jefe de Fabricación	10.543,59	11.182,26
Oficial Primera	10.277,11	10.893,90
Oficial Segunda	10.238,92	10.858,65
Especialista	10.147,86	10.758,78
OFICIOS AUXILIARES		
Jefe de Mantenimiento	10.543,59	11.182,26
Oficial Primera	10.277,11	10.893,90
Oficial Segunda	10.238,92	10.858,65
Ayudante	10.147,86	10.758,78

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**3279 Resolución de 27 de enero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla el contenido del apartado 4) del artículo 5.º de la Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.**

La Orden de 15 de marzo de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras, establece en su artículo 5.º, apartado 4) que en las solicitudes para la obtención del certificado de aptitud de Operador de Maquinaria Minera Móvil, deberá aportarse un certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que pueda suponer peligrosidad en los trabajos a desarrollar, así como un certificado del Director Facultativo de la explotación donde trabaja el solicitante, acreditativo de haber superado el período de prácticas reglamentario.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en las correspondientes pruebas convocadas al amparo de lo dispuesto en la citada Orden de 15 de marzo de 2000, los interesados vienen presentando distintos tipos de certificados y documentos que se ajustan en diferente medida a lo establecido en su artículo 5.º apartado 4), quedando a criterio de los Tribunales designados la decisión en cada caso sobre la adecuación de la documentación aportada a lo dispuesto en el citado artículo.

Con el fin de concretar estos criterios, así como de facilitar a los interesados la tramitación de las solicitudes que estos presenten en las correspondientes convocatorias, se hace necesario desarrollar el texto de dicha disposición, normalizando la forma y contenido de los documentos a aportar.

Por lo anterior, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden de 15 de marzo de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras, al objeto de normalizar la forma y contenido de los documentos a aportar junto a las solicitudes de admisión a las correspondientes pruebas de aptitud, en tanto no se dicten otras disposiciones específicas por parte de la Administración del Estado o por la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en desarrollo del apartado 4) del artículo 5.º de la citada Orden en los siguientes términos

### Resuelvo

#### Primero.

El certificado médico oficial que debe acompañar a las solicitudes para la obtención del carné de operador de maquinaria minera móvil, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4) del artículo 5.º de la Orden de 15 de marzo de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias